



**Modificación de los *Estatutos Sociales***

<b>Texto en vigor de los <i>Estatutos Sociales</i></b>	<b>Modificaciones propuestas</b>
<b>PREÁMBULO</b>	<b>PREÁMBULO</b>
<p>Estos <i>Estatutos Sociales</i> regulan, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad por el que todos los accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “<b>Sociedad</b>”) resultan vinculados al adquirir dicha condición.</p>	<p>Estos <i>Estatutos Sociales</i> regulan, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad por el que todos los accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “<b>Sociedad</b>”) resultan vinculados al adquirir dicha condición.</p>
<p>Aprobados, de conformidad con la legislación vigente, por la Junta General de Accionistas, máximo órgano de gobierno mediante el que los socios expresan su voluntad contractual, van mucho más allá del contenido mínimo exigido por la ley o incluso del habitual de las sociedades cotizadas.</p>	<p>Aprobados, de conformidad con la legislación vigente, por la Junta General de Accionistas, máximo órgano de gobierno mediante el que los socios expresan su voluntad contractual, van mucho más allá del contenido mínimo exigido por la ley o incluso del habitual de las sociedades cotizadas.</p>
<p>En este sentido, en su título preliminar se definen, en primer término, las bases esenciales de la Sociedad como entidad independiente, de carácter abierto, <i>holding</i> de un grupo industrial de dimensión internacional que combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios del grupo de la Sociedad, asentado, todo ello, en un sistema de contrapesos eficaz que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.</p>	<p>En este sentido, en su título preliminar se definen, en primer término, las bases esenciales de la Sociedad como entidad independiente, de carácter abierto, <i>holding</i> de un grupo industrial de dimensión internacional que combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios del grupo de la Sociedad, asentado, todo ello, en un sistema de contrapesos eficaz que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.</p>
<p>Las disposiciones estatutarias sobre el objeto social, el propósito y valores y el interés y el dividendo social configuran, más allá de los aspectos societarios y corporativos antes subrayados, una empresa de energía eléctrica orientada por un claro “<i>propósito</i>” y unos nítidos “<i>valores</i>” que integran su ideario corporativo y su base ideológica y axiológica en que se sustenta su proyecto empresarial; la delinear, por ello, como una empresa integral, que trasciende su naturaleza de pura y mera sociedad mercantil, que se abre e involucra a todos sus Grupos de interés, que está plenamente comprometida con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y los requerimientos más exigentes en materia medioambiental, compromiso social y buen gobierno (ESG); y, en definitiva, la caracterizan como una empresa y realidad institucional, actora del entorno económico y social en que desarrolla su actividad.</p>	<p>Las disposiciones estatutarias sobre el objeto social, el propósito y valores y el interés y el dividendo social configuran, más allá de los aspectos societarios y corporativos antes subrayados, una empresa de energía eléctrica orientada por un claro “<i>propósito</i>” y unos nítidos “<i>valores</i>” que integran su ideario corporativo y su base ideológica y axiológica en que se sustenta su proyecto empresarial; la delinear, por ello, como una empresa integral, que trasciende su naturaleza de pura y mera sociedad mercantil, que se abre e involucra a todos sus Grupos de interés, que está plenamente comprometida con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y los requerimientos más exigentes en materia medioambiental, compromiso social y buen gobierno (ESG); y, en definitiva, la caracterizan como una empresa y realidad institucional, actora del entorno económico y social en que desarrolla su actividad.</p>



<p>En el caso de la Sociedad, sus <i>Estatutos Sociales</i> definen y constituyen, por último, la base sobre la que se construye y asienta el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, esto es, su ordenamiento interno y propio, desarrollado al amparo de aquella autonomía societaria antes referida, para asegurar normativamente su <i>razón de ser</i> y su <i>modo de ser</i>, la construcción de su identidad, la consecución y puesta en práctica del <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i>, la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y haga factible y real el <i>dividendo social</i> que comparte con todos sus Grupos de interés.</p>	<p>En el caso de la Sociedad, sus <i>Estatutos Sociales</i> definen y constituyen, por último, la base sobre la que se construye y asienta el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, esto es, su ordenamiento interno y propio, desarrollado al amparo de aquella autonomía societaria antes referida, para asegurar normativamente su <i>razón de ser</i> y su <i>modo de ser</i>, la construcción de su identidad, la consecución y puesta en práctica del <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i>, la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y haga factible y real el <i>dividendo social</i> que comparte con todos sus Grupos de interés.</p>
	<p><a href="#"><u>Por su parte, el <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i> responde a los estándares más exigentes en materia de defensa del medioambiente y de la acción climática, de compromiso social y de gobierno corporativo, en el marco general del respeto y protección de los derechos humanos, de la economía social de mercado y de los principios éticos de general aceptación en su esfera de actuación.</u></a></p>
<p>La norma estatutaria que surge y se fundamenta en la soberanía interna de la Junta General reconoce, también, la función esencial que desarrolla el Consejo de Administración como instancia o estructura de gobierno que pilota la realización del <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i>, garantiza el ensamblaje y coordinación de todos sus Grupos de interés en una empresa integrada por ellos, y, en fin, dirige y respalda la acción tractora de la Sociedad como empresa y realidad institucional en las comunidades en las que se inserta y en el conjunto de la sociedad globalizada de nuestros días.</p>	<p>La norma estatutaria que surge y se fundamenta en la soberanía interna de la Junta General reconoce, también, la función esencial que desarrolla el Consejo de Administración como instancia o estructura de gobierno que pilota la realización del <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i>, garantiza el ensamblaje y coordinación de todos sus Grupos de interés en una empresa integrada por ellos, y, en fin, dirige y respalda la acción tractora de la Sociedad como empresa y realidad institucional en las comunidades en las que se inserta y en el conjunto de la sociedad globalizada de nuestros días.</p>
<p>Los <i>Estatutos Sociales</i> y las demás normas de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección y a los demás profesionales de la Sociedad y su grupo, así como, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todas tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.</p>	<p>Los <i>Estatutos Sociales</i> y las demás normas de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección y a los demás profesionales de la Sociedad y su grupo, así como, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todas tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.</p>
<p><b>TÍTULO PRELIMINAR. DE IBERDROLA, S.A. Y SU GRUPO</b></p>	<p><b>TÍTULO PRELIMINAR. DE IBERDROLA, S.A. Y SU GRUPO</b></p>
<p><b>Artículo 7. Dividendo social</b></p>	<p><b>Artículo 7. Dividendo social</b></p>
<p>1. El desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social, en particular, la estrategia de innovación y de transformación digital de la Sociedad, debe orientarse a la creación de valor sostenible, de conformidad con el <i>Propósito y</i></p>	<p>1. El desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social, en particular, la estrategia de innovación y de transformación digital de la Sociedad, debe orientarse a la creación de valor sostenible, de conformidad con el <i>Propósito y</i></p>



<p><i>Valores del grupo Iberdrola y con los compromisos asumidos en su Código ético.</i></p>	<p><i>Valores del grupo Iberdrola y con los compromisos asumidos en su Código ético.</i></p>
<p>2. La Sociedad concibe el dividendo social como la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para todos los Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.</p>	<p>2. La Sociedad <u>reconoce y persigue la obtención concibe el de un</u> dividendo social <del>como consistente en</del> la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para todos los Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas <u>y su compromiso con las mejores prácticas en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo (ESG).</u></p>
<p>3. El estado de información no financiera que formula el Consejo de Administración y aprueba la Junta General de Accionistas, presenta el desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con sus Grupos de interés.</p>	<p>3. El estado de información no financiera que formula el Consejo de Administración y aprueba la Junta General de Accionistas, presenta el desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con sus Grupos de interés.</p>
<p>4. La Sociedad promoverá la difusión pública de su información no financiera y del dividendo social generado, especialmente entre sus Grupos de interés.</p>	<p>4. La Sociedad promoverá la difusión pública de su información no financiera y del dividendo social generado, especialmente entre sus Grupos de interés.</p>
<p><b>TÍTULO II. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</b></p>	<p><b>TÍTULO II. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</b></p>
<p><b>Artículo 16. Participación de los accionistas</b></p>	<p><b>Artículo 16. Participación de los accionistas</b></p>
<p>El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en su caso, el abono de primas de asistencia con arreglo a una política predefinida y pública.</p>	<p>El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en su caso, el abono de <u>incentivos económicos a la participación (tales como primas de asistencia o el abono de un dividendo de involucración condicionado a la obtención de un determinado quórum de constitución mínimo en la Junta General de Accionistas)</u> <del>primas de asistencia</del> con arreglo a una política predefinida y pública.</p>